



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
07 FEB. 2018		
REG. N°	FOLIOS	HORA
	8:30	

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 004 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 05 FEB 2018

**VISTO :**

La solicitud de fecha 23 de noviembre del 2017, sobre pago de Subsidio por Sepelio y Luto a favor de la servidora **ROSA ULIDIA MÉNDEZ BRICEÑO**, por el fallecimiento de su señor padre don Juan Raúl Mendez Sandoval; Informe N° 038-2017/GRP-DRTPE-OTA-PER (e) del 27 de noviembre del 2017 e Informe Legal N° 04-2018/GRP-DRTPE-AL del 30.01.2018.

**CONSIDERANDO :**

**Primero:** Con solicitud del visto presentada por la servidora doña ROSA ULIDIA MENDEZ BRICEÑO, solicita el pago de Subsidio por Sepelio y Luto por el fallecimiento de su señor padre don Juan Raúl Méndez Sandoval, quien falleciera el 29 de octubre del 2017, para lo cual adjunta Acta de Defunción original expedida por la RENIEC, no acredita gastos efectuados por servicios funerarios.

**Segundo:** Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponde, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

**Tercero:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del D.S N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padre o hermanos.

En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres dicho subsidio será de dos Remuneraciones Totales.

**Cuarto:** Que, según Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24029).





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 004 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 05 FEB 2018.

Quinto: Que, habiendo acreditado la servidora nombrada Rosa Ulidia Méndez Briceño con el certificado de defunción perteneciente a su padre Juan Paul Méndez Sandoval acontecido el día 29 de octubre de 2017, por lo que resulta procedente la petición del pago del derecho de subsidio por fallecimiento.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a favor de la servidora nombrada doña ROSA ULIDIA MÉNDEZ BRICEÑO por la suma **S/. 1,166.00** (Un mil ciento sesenta y seis y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de pago del **Subsidio por Fallecimiento** de su señor padre don Juan Raúl Méndez Sandoval por el importe de S/. 1,166.00 (Un mil ciento sesenta y seis y 00/100 Nuevos Soles).

Conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CALCULO DE LOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

**BASE LEGAL**

Art. 144° y 145° D.S. N° 005-90-PCM

Art. 8° y 9° D.S. N° 051-91-PCM.

Resolución de Sala Plena 001-2011-SERVIR/TSC (18.06.2011)

**Remuneración Total:** S/. 583.00

Cálculo de Subsidio por Fallecimiento:  
02 remuneraciones totales 1,166.00

**TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** S/. 1,166.00

**ARTICULO 2°.- EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función: 24, Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub-Programa: 0016, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 2, Pensiones y Otras





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 004 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 05 FEB 2018

Prestaciones Sociales del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la interesada y a la Oficina Técnica Administrativa, para que inicie las acciones administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO  
*[Firma]*  
Econ. Veronica Nelly Lay Delgado  
DIRECTORA REGIONAL

*17/2/18*



*8.339*  
*1-2-18*

